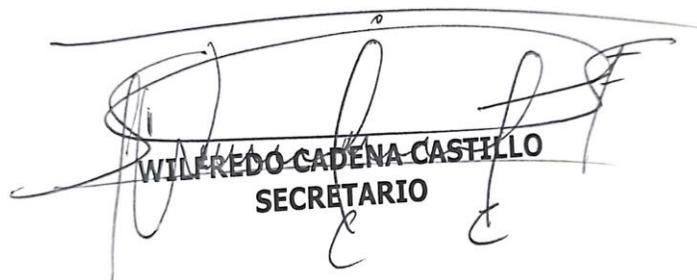




Proceso : DECLARATIVO ESPECIAL-MONITORIO
Demandante : EDUARDO PARDO MORALES
Demandado : LINDERMAN HERNANDEZ
Apoderado Dte : DRA. CLORY MAGDALENA ARIZA MARIN
Radicado : 683852042001-2022-00029

Constancia Secretarial: Se traslada al despacho de la señora Juez, dentro del presente proceso Declarativo Especial-Monitorio, instaurado por EDUARDO PARDO MORALES, por intermedio de apoderada judicial (Dra. CLORY MAGDALENA ARIZA MARIN) en contra de LINDERMAN HERNANDEZ, informando que el 30 de marzo de 2022, feneció el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, de conformidad con auto notificado en estado del 23 de marzo de 2022 y la parte actora guardo silencio, sírvase proveer.

Landázuri, 31 de marzo de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, primero de Abril de Dos Mil Veintidós

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el termino concedido a la parte actora para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha 22 de marzo de 2022, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA ESPECIAL-MONITORIO promovida por EDUARDO PARDO MORALES contra LINDERMAN HERNANDEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase los anexos al Demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M..



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

Carre

Email

j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co